



RESOLUCION F.E.V. No.4244.0.9.10. 52-17
(DE MAYO DE 2017)

“POR LA CUAL SE ASIGNA EL SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO A DIEZ (10) HOGARES AFECTADOS POR EL INCENDIO OCURRIDO EL 8 DE FEBRERO DE 2015 EN EL ASENTAMIENTO HUMANO DE DESARROLLO INCOMPLETO DENOMINADO PLAYA ALTA DE LA LAGUNA EL PONDAJE-COMUNA No. 13, QUE NO HAN SIDO OBJETO DE REASENTAMIENTO EN EL MARCO DEL PROYECTO “PLAN JARILLON DE CALI”

EL DIRECTOR DEL FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, en ejercicio de sus facultades legales y las conferidas por el Decreto Extraordinario No. 411.020.0516 del 28 de septiembre de 2016, el Acuerdo Municipal 0404 del 13 de Diciembre de 2016, Decreto No. 4112.010.20.0153 del 9 de marzo de 2017, Decreto No. 4112.010.20.0162 del 9 de marzo de 2017, y

CONSIDERANDO

El artículo Primero del Decreto No. 4112.010.20.0153 del 9 de marzo de 2017, establece que el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, se manejará como una cuenta especial del presupuesto, con unidad de caja, personería Jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, sometido a las normas presupuestales que rigen para el Municipio de Santiago de Cali, cuyo funcionamiento se hará con el personal de planta de la Secretaría de Vivienda Social y Hábitat conforme el artículo 213 del Decreto Extraordinario No.411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016.

El artículo Segundo del Decreto No. 4112.010.20.0153 del 9 de marzo de 2017, establece que el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, tendrá como objeto principal la administración de los recursos del subsidio municipal de vivienda.

El artículo Séptimo del Decreto No. 4112.010.20.0153 del 9 de marzo de 2017, establece que la representación legal del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali estará a cargo del Secretario de Vivienda Social y Hábitat, quien será el Director del mismo y el ordenador del gasto en desarrollo de los programas de vivienda social.

El artículo 1° del Acuerdo No. 0404 del 13 de diciembre de 2016 creó el Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social, urbano o rural, para los hogares pertenecientes a los estratos 1 y 2 o que se encuentren en el rango comprendido entre 0 y 54.86 puntos del SISBEN y cuyos ingresos sean iguales o inferiores a cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).

De conformidad con el artículo 2° del Acuerdo 0404 del 13 de diciembre de 2016, el Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social, es un aporte en dinero o en especie que se otorgará por una sola vez al beneficiario, sin cargo de restitución por parte de éste, el cual puede ser un complemento A) Al subsidio familiar de vivienda otorgado por el Gobierno Nacional; B) al esfuerzo propio; C) al subsidio de Cajas de Compensación Familiar; D) al Ahorro Programado en entidades Financieras; E) a créditos bancarios o del Fondo Nacional del Ahorro o la entidad que haga sus veces, para facilitar la adquisición de vivienda nueva, usada, construcción en sitio propio, arrendamiento, leasing habitacional, mejoramiento de

[Handwritten signature]



RESOLUCION F.E.V. No.4244.0.9.10. 52-17.
(DE MAYO DE 2017)

“POR LA CUAL SE ASIGNA EL SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO A DIEZ (10) HOGARES AFECTADOS POR EL INCENDIO OCURRIDO EL 8 DE FEBRERO DE 2015 EN EL ASENTAMIENTO HUMANO DE DESARROLLO INCOMPLETO DENOMINADO PLAYA ALTA DE LA LAGUNA EL PONDAJE-COMUNA No. 13, QUE NO HAN SIDO OBJETO DE REASENTAMIENTO EN EL MARCO DEL PROYECTO “PLAN JARILLON DE CALI”

vivienda en sus distintas modalidades y legalización de títulos de una vivienda de interés social siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en la ley.

El artículo 4° del Acuerdo No. 0404 del 13 de diciembre de 2016, establece que la cuantía del Subsidio Municipal de Vivienda estará representada por un valor de hasta veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv), que será graduado y otorgado por el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali de acuerdo con los recursos disponibles, las condiciones socioeconómicas de los hogares beneficiarios y del valor de la solución habitacional.

Conforme el artículo 9° del Acuerdo 0404 de 2016, el Subsidio Municipal de Vivienda será atendido con recursos del Fondo Especial de Vivienda, y de los recursos de libre inversión de que disponga el Municipio en las cuantías que se apropien en el presupuesto General del Municipio de cada vigencia fiscal. En todo caso el otorgamiento del subsidio estará supeditado a la disponibilidad de recursos.

Conforme lo establecido en el Artículo 16 del Decreto No. 4112.010.20.0162 del 9 de marzo de 2017, el subsidio municipal de Arrendamiento, contribuye con el pago del arrendamiento de una vivienda como alternativa de solución habitacional y medida temporal de mitigación, cuando se presente una de las situaciones especiales de vulnerabilidad social y económica, ocasionadas por fuerza mayor, caso fortuito o por procesos de reubicación, para que el hogar pueda restablecer las condiciones iniciales o acceder a una solución de vivienda definitiva.

Conforme lo establece el Parágrafo Único del Artículo 16° del Decreto antes citado, el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, efectúa un aporte que contribuye con el pago del arrendamiento. En ningún caso, ostentará la calidad de arrendatario o arrendador, ni hará parte del contrato que se llegare a celebrar y en ningún caso será responsable de la ejecución del mismo.

Conforme lo establece el artículo 52° del Decreto No. 4112.010.20.0162 del 9 de marzo de 2017, el término de vigencia del Subsidio municipal de vivienda en la modalidad de arrendamiento es de tres (3) meses contados a partir de la fecha de asignación del mismo. Este término podrá ser prorrogado por una vez, por tres (3) meses, previa solicitud escrita al Fondo Especial de Vivienda.

Mediante Acta suscrita en fecha 3 de junio de 2015, entre el entonces Secretario de Vivienda Social (hoy Secretaría de Vivienda Social y Habitat), Arquitecto JUAN CARLOS RUEDA ANGEL, el Dr. ALEJANDRO ROJAS BOTERO, Delegado de la Defensoría del Pueblo y los ciudadanos YENNY CASTRO RODRIGUEZ, Representante Legal de la Asociación Social Afro, NELSON OCTAVIO COLLAZOS, Presidente del Asentamiento Playa Alta y RAMON EMILIO AREVALO POSADA, Vicepresidente del Asentamiento Playa Alta, se estableció el compromiso de asignar el Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento a los



RESOLUCION F.E.V. No.4244.0.9.10. 52-17
(DE MAYO DE 2017)

“POR LA CUAL SE ASIGNA EL SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO A DIEZ (10) HOGARES AFECTADOS POR EL INCENDIO OCURRIDO EL 8 DE FEBRERO DE 2015 EN EL ASENTAMIENTO HUMANO DE DESARROLLO INCOMPLETO DENOMINADO PLAYA ALTA DE LA LAGUNA EL PONDAJE-COMUNA No. 13, QUE NO HAN SIDO OBJETO DE REASENTAMIENTO EN EL MARCO DEL PROYECTO “PLAN JARILLON DE CALI”

hogares registrados en el censo de damnificados por el incendio, hasta que se les haga entrega material de las soluciones de vivienda.

Mediante oficio No. 2015414700018414 del 4 de junio de 2015, suscrito por el Ingeniero FABIO CESAR VELEZ, ex Asesor del Proyecto Plan Jarillon de Cali, hace entrega de la base de datos de los hogares afectados por el incendio ocurrido el 8 de febrero de 2015 en el Asentamiento Humano de Desarrollo Incompleto denominado Playa Alta, el cual contiene un total de dieciséis (16) hogares afectados, que corresponde a cincuenta y seis (56) personas.

Mediante Resolución F.E.V. No. 4244.0.10.1164 del 4 de junio de 2015, se fijó fecha de Apertura y Cierre de la convocatoria para Postulaciones al Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento para los hogares afectados por el incendio ocurrido el 8 de febrero de 2015 en el AHDI Playa Alta –Laguna el Pondaje-Comuna No. 13.

Mediante Resolución F.E.V. No.4244.0.9.10.1634 del 6 de julio de 2015, se asignan subsidios municipales de vivienda en la modalidad de Arrendamiento a doce (12) hogares afectados por el incendio ocurrido el 8 de febrero de 2015, que se presentaron a la convocatoria, correspondiente al subsidio de arrendamiento de los meses de julio, agosto y septiembre de 2015.

Mediante Resolución F.E.V. No.4244.0.9.10.2124 del 10 de noviembre de 2015, se asignaron Subsidios Municipales de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento a once (11) hogares afectados por el incendio ocurrido el 8 de febrero de 2015, correspondiente al subsidio de arrendamiento de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2015.

Mediante Resolución F.E.V. No.4244.0.9.10.010 del 28 de enero de 2016, se fijó fecha de Apertura y Cierre de la Tercera Convocatoria para la Postulación al Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento para los hogares afectados por el incendio ocurrido el 8 de febrero de 2015 en el AHDI Playa Alta –Laguna el Pondaje-Comuna No. 13, presentándose a la postulación, un total de trece (13) hogares, a los cuales se les asignó mediante la Resolución F.E.V. No.4244.0.9.10.016 del 12 de abril de 2016, el subsidio municipal de Vivienda en la modalidad de arrendamiento por seis (6) meses, a razón de doscientos cincuenta mil pesos (\$250.000) mensuales, para un total asignado por hogar de un millón quinientos mil pesos (\$1.500.000) que corresponde a los meses de enero a junio de 2016.

Mediante Resolución F.E.V. No. 4242.0.9.10.042 del 23 de mayo de 2016 se fijó fechas de Apertura y Cierre de la Cuarta Convocatoria para los hogares afectados por el incendio ocurrido el 8 de febrero de 2015 en el asentamiento humano de desarrollo incompleto denominado Playa Alta Laguna el Pondaje-Comuna 13 que no han sido objeto de reasentamiento en el marco del proyecto Plan Jarillon de Cali

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



RESOLUCION F.E.V. No.4244.0.9.10. 52-17
(DE MAYO DE 2017)

“POR LA CUAL SE ASIGNA EL SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO A DIEZ (10) HOGARES AFECTADOS POR EL INCENDIO OCURRIDO EL 8 DE FEBRERO DE 2015 EN EL ASENTAMIENTO HUMANO DE DESARROLLO INCOMPLETO DENOMINADO PLAYA ALTA DE LA LAGUNA EL PONDAJE-COMUNA No. 13, QUE NO HAN SIDO OBJETO DE REASENTAMIENTO EN EL MARCO DEL PROYECTO “PLAN JARILLON DE CALI”

(PJC), presentándose a la postulación, un total de doce (12) hogares, a los cuales se les asignó mediante la Resolución F.E.V. No.4244.0.9.10.079 del 1 de agosto de 2016, el Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento por seis (6) meses, a razón de doscientos cincuenta mil pesos (\$250.000) mensuales, para un total asignado por hogar de un millón quinientos mil pesos (\$1.500.000) que corresponde a los meses de julio a diciembre de 2016.

Mediante Resolución F.E.V. No. 4244.0.9.10.10-17 del 21 de febrero de 2017, se fijó fechas de Apertura y Cierre de la Quinta Convocatoria para la postulación al subsidio municipal de vivienda en la modalidad de arrendamiento, para los hogares afectados por el incendio ocurrido el 8 de febrero de 2015 en el asentamiento humano de desarrollo incompleto denominado Playa Alta Laguna el Pondaje-Comuna 13 que no han sido objeto de reasentamiento en el marco del proyecto Plan Jarillon de Cali (PJC), presentándose a la postulación un total de doce (12) hogares, a los cuales se les asignó mediante la Resolución F.E.V. No.4244.0.9.10.12-17 del 27 de febrero de 2017, el Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento por tres (3) meses, a razón de doscientos cincuenta mil pesos (\$250.000) mensuales, para un total asignado por hogar de setecientos cincuenta mil pesos (\$750.000) que corresponde a los meses de febrero a abril de 2017.

Mediante Resolución F.E.V. No. 4244.0.9.10.26-17 del 24 de abril de 2017, se fijó fechas de Apertura y Cierre de la Sexta Convocatoria para la postulación al subsidio municipal de vivienda en la modalidad de arrendamiento, para los hogares afectados por el incendio ocurrido el 8 de febrero de 2015 en el asentamiento humano de desarrollo incompleto denominado Playa Alta Laguna el Pondaje-Comuna 13 que no han sido objeto de reasentamiento en el marco del proyecto Plan Jarillon de Cali (PJC), presentándose a la postulación, un total de diez (10) hogares, a quienes se les asigna mediante el presente acto administrativo, el subsidio municipal de vivienda en la modalidad de arrendamiento por tres (3) meses, a razón de doscientos cincuenta mil pesos (\$250.000) mcte mensuales, para un total a asignar por hogar de setecientos cincuenta mil pesos (\$750.000) mcte, que corresponde a los meses de mayo, junio y julio de 2017.

En el proceso de postulación al subsidio municipal de vivienda en la modalidad de arrendamiento de los hogares, se encontró novedades en la base de datos que fueron reportadas mediante oficio No. 201741470500006484 del 08-05-2017 al Dr. Juan Diego Saa Tafur, Asesor Despacho del Alcalde-Proyecto Plan Jarillon de Cali, las cuales certifican subsanadas, con oficio No. 201741630010009524 del 12-05-2017, suscrito por el Dr. Juan Diego Saa Tafur, Asesor Despacho del Alcalde-Proyecto Plan Jarillon de Cali.

No obstante el reporte de cruces adelantado por el Proyecto Plan Jarillon de Cali, según el reporte de cruces emitido por la Caja de Compensación Familiar COMFANDI, en el procedimiento para la asignación de Subsidios Municipales de

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



RESOLUCION F.E.V. No.4244.0.9.10. 52-17
(DE MAYO DE 2017)

“POR LA CUAL SE ASIGNA EL SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO A DIEZ (10) HOGARES AFECTADOS POR EL INCENDIO OCURRIDO EL 8 DE FEBRERO DE 2015 EN EL ASENTAMIENTO HUMANO DE DESARROLLO INCOMPLETO DENOMINADO PLAYA ALTA DE LA LAGUNA EL PONDAJE-COMUNA No. 13, QUE NO HAN SIDO OBJETO DE REASENTAMIENTO EN EL MARCO DEL PROYECTO “PLAN JARILLON DE CALI”

Vivienda de Interés Social, se realizaron los cruces internos con las diferentes áreas de la Secretaria de Vivienda Social y Hábitat – Fondo Especial de Vivienda, en los cuales mediante oficio con radicado Orfeo No. 201741470400004914 del 19-04-2017, suscrito por el Doctor Alvaro David Adarve, Subsecretario de Mejoramiento Integral y Legalización; Oficio No. 201741470500003634 del 03-04-2017, suscrito por el Dr. John Jairo Castro Gamboa, Profesional universitario del Área de Cartera y oficio No. 201741470100010864 del 21-04-2017, suscrito por la Ing Alicia Peña, Profesional Universitaria del Área de Sistemas, en los que se pudo constatar que los hogares objeto de la presente asignación del Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento, no figuran con cruce que los inhabilite para ser beneficiarios del Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social en la modalidad de arrendamiento.

Teniendo en cuenta los antecedentes administrativos previamente expuestos y en cumplimiento de todos los requisitos exigidos, las asignaciones del subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento que mediante el presente acto se realizan, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No.00055 del 31/03/2017, por valor de NOVENTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$93.000.000), Rubro 23.06.03.01.09, recursos aportes del nivel municipal, *“Apoyo para el desarrollo de Proyectos de Vivienda de Interés Prioritario para familias que habitan en Asentamientos Humanos de Desarrollo Incompleto en el Municipio de Santiago de Cali”*, expedido por el Área de Presupuesto del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali.

Los hogares afectados por el incendio ocurrido el 8 de febrero de 2015 que se convocan para la Postulación al Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social en la modalidad de Arrendamiento, los montos asignados a la fecha no han superado los quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Con la presentación del formulario de postulación, se entenderá que el hogar declara bajo la gravedad de juramento que la información ahí contenida corresponde a la verdad, que autoriza la verificación de la información suministrada y que acepta su exclusión de manera automática del proceso de postulación y asignación del subsidio municipal de vivienda en la modalidad de arrendamiento, de verificarse falsedad o fraude en la información o la documentación presentada.

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 56° del Decreto No. 4112.010.20.0162 del 9 de marzo de 2017, la presente asignación contó con el respectivo proceso de validación de la información y documentación registrada en el módulo de subsidios, según oficios No. 201741470100013174 del 10-05-2017, suscrito por la Ingeniera Alicia Peña Rojas, Profesional Universitaria del Área de Sistemas y oficio No. 201741470500007354 del 15-05-2017, suscrito por el señor Guillermo Osorio García, Contratista de la Subsecretaría de Gestión de Suelo y Oferta de Vivienda.



RESOLUCION F.E.V. No.4244.0.9.10. 52-17
(DE MAYO DE 2017)

“POR LA CUAL SE ASIGNA EL SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO A DIEZ (10) HOGARES AFECTADOS POR EL INCENDIO OCURRIDO EL 8 DE FEBRERO DE 2015 EN EL ASENTAMIENTO HUMANO DE DESARROLLO INCOMPLETO DENOMINADO PLAYA ALTA DE LA LAGUNA EL PONDAJE-COMUNA No. 13, QUE NO HAN SIDO OBJETO DE REASENTAMIENTO EN EL MARCO DEL PROYECTO “PLAN JARILLON DE CALI”

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Asignar el Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento por tres (3) meses a razón de doscientos cincuenta mil pesos (**\$250.000**) mcte. mensuales, para un total por hogar de setecientos cincuenta mil pesos (**\$750.000**) mcte, a diez (10) hogares afectados por el incendio ocurrido el 8 de febrero de 2015 en el Asentamiento Humano de Desarrollo Incompleto denominado “PLAYA ALTA – Laguna el Pondaje-Comuna No. 13”, que se presentaron a la convocatoria para la postulación al subsidio municipal de vivienda en la modalidad de arrendamiento, realizada mediante la Resolución F.E.V. No. 4244.0.9.10.26-17 del 24-04-2017 y que se encuentran registrados y habilitados en la base de datos reportada mediante oficio Orfeo No. 201741630010007404 del 18-04-2017, suscrito por el Doctor Juan Diego Saa Tafur, Asesor Despacho del Alcalde del Proyecto Plan Jarillon de Cali-PJC., el cual corresponde al pago de los meses de mayo, junio y julio de 2017, a los hogares que a continuación se relacionan:

No	NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	VALOR SUBSIDIO MUNICIPAL DE ARRENDAMIENTO ASIGNADO
1	BRAYAN ALEXANDER MOSQUERA ALEGRIA JOHANNA MILENA QUIÑONES	1143954838 1010112417	\$ 750.000
2	MARIA LUCERO BUITRAGO VILLANEDA JEINNER ALBERTO BETANCOURT BUITRAGO	66823856 1107047348	\$ 750.000
3	ZULEIMA SINISTERRA LUIS JOSE AMU ESTACIO LISETH PAOLA ANGULO SINISTERRA VICTOR HUGO SINISTERRA OMAR SINISTERRA	38554384 14466964 1078686005 1005829605 1005829914	\$ 750.000
4	HILDA NELLY ANGULO DELGADO JHON FREDDY ANGULO DELGADO	66975614 1143966931	\$ 750.000
5	WILINTON ANGULO SINISTERRA	1004030114	\$ 750.000

[Handwritten signature]



RESOLUCION F.E.V. No.4244.0.9.10. 52-17.
(DE MAYO DE 2017)

“POR LA CUAL SE ASIGNA EL SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO A DIEZ (10) HOGARES AFECTADOS POR EL INCENDIO OCURRIDO EL 8 DE FEBRERO DE 2015 EN EL ASENTAMIENTO HUMANO DE DESARROLLO INCOMPLETO DENOMINADO PLAYA ALTA DE LA LAGUNA EL PONDAJE-COMUNA No. 13, QUE NO HAN SIDO OBJETO DE REASENTAMIENTO EN EL MARCO DEL PROYECTO “PLAN JARILLON DE CALI”

	ANTONIA ANGULO SINISTERRA	35806197	
	CUSTODIO ANGULO SINISTERRA	1078686879	
6	YADI ALZURY DIAZ	1143924354	\$ 750.000
7	LUIS ARLEY VIVEROS CUERO	1059044620	\$ 750.000
	GEIDY SOLIS CAMACHO	1085545825	
8	MARIA DENNIS ROSERO	59669373	\$ 750.000
	FRANKLIM ORTEGA HURTADO	94519915	
	JULLIANNE ANDREA PALACIOS ROSERO	1143987739	
	JUAN SEBASTIAN PALACIOS ROSERO	1005783991	
9	SILVERIA FLORENTINA ANGULO QUIÑONES	27129791	\$ 750.000
	WILSON VALENCIA CUERO	16949174	
10	ANGELA LUISA RINCON SUAREZ	66906890	\$ 750.000
	CARLOS ANDRES NIEVA RINCON	1107092724	
	BRIAN DANIEL NIEVA RINCON	1010234687	
MONTO TOTAL DE SUBSIDIOS MUNICIPALES EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO ASIGNADOS			\$ 7.500.000

PARÁGRAFO 1°: Los hogares beneficiarios del Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento, deberán invertir los recursos conforme el propósito para el cual se les asigna, de tal manera que sean invertidos en el arrendamiento de vivienda, conforme lo establecido en el Artículo 16 del Decreto No. 4112.010.20.0162 del 9 de marzo de 2017.

PARAGRAFO 2°: Conforme lo establecido en el Artículo 17° Parágrafo Único de Decreto No. 4112.010.20.0162 del 9 de marzo de 2017, se exigirá el contrato de arrendamiento suscrito por el Jefe de Hogar para efectuar el pago del subsidio municipal de vivienda en la modalidad de Arrendamiento.

PARAGRAFO 3°: Conforme lo establece el artículo 52° del Decreto No. 4112.010.20.0162 del 9 de marzo de 2017, el término de vigencia del Subsidio municipal de vivienda en la modalidad de arrendamiento es de tres (3) meses contados a partir de la fecha de asignación del mismo. Este término podrá ser prorrogado por una vez, por tres (3) meses, previa solicitud escrita al Fondo Especial de Vivienda.

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



RESOLUCION F.E.V. No.4244.0.9.10. 52-17
(DE MAYO DE 2017)

“POR LA CUAL SE ASIGNA EL SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO A DIEZ (10) HOGARES AFECTADOS POR EL INCENDIO OCURRIDO EL 8 DE FEBRERO DE 2015 EN EL ASENTAMIENTO HUMANO DE DESARROLLO INCOMPLETO DENOMINADO PLAYA ALTA DE LA LAGUNA EL PONDAJE-COMUNA No. 13, QUE NO HAN SIDO OBJETO DE REASENTAMIENTO EN EL MARCO DEL PROYECTO “PLAN JARILLON DE CALI”

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese al Área de Presupuesto del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, efectuar el registro presupuestal y giro del Subsidio Municipal en la modalidad de arrendamiento asignado a cada uno de los beneficiarios enunciados en el Artículo Primero del presente acto.

ARTICULO TERCERO: Ordénese al Área de Contabilidad del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, efectuar el registro contable del gasto cuenta por pagar del Subsidio Municipal asignado a cada uno de los beneficiarios enunciados en el Artículo Primero del presente acto.

ARTICULO CUARTO: Ordénese al Área de Tesorería del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, efectuar el pago de los Subsidios municipales de vivienda en la modalidad de arrendamiento consistentes en dinero, mediante el giro de cheque a nombre del beneficiario jefe de hogar del grupo familiar, previa la entrega del Contrato de Arrendamiento debidamente firmado por el Arrendador y el Arrendatario.

ARTICULO QUINTO: Ordénese a la Subsecretaria de Gestión de suelo y Oferta de Vivienda de la Secretaria de Vivienda Social y Hábitat, notificar a través del grupo jurídico de la Subsecretaria, en los términos establecidos en el artículo 67 de la Ley 1437 de 201, a cada uno de los beneficiarios enunciados en el Artículo Primero del presente acto, e informar inmediatamente una vez surtida la notificación al líder del proceso de subsidios para el respectivo proceso de Gestión documental.

ARTICULO SEXTO: Ordénese a la Subsecretaría de Gestión de Suelo y Oferta de Vivienda de la Secretaria de Vivienda Social y Hábitat, ingresar en el aplicativo del módulo de subsidios, las asignaciones realizadas a los jefes de hogar relacionados en el Artículo Primero del resuelve del presente acto administrativo, a efectos de ejercer el control pertinente.

ARTICULO SEPTIMO: Ordénese al Área de Comunicaciones, la publicación en la página web de la Alcaldía del Municipio de Santiago de Cali – link Vivienda, del presente acto administrativo, en cumplimiento de los principios de publicidad y transparencia.

ARTICULO OCTAVO: Ordénese al Área de Sistemas del Fondo Especial de Vivienda realizar seguimiento al registro en el aplicativo del módulo de subsidios de las asignaciones al subsidio municipal de vivienda, conforme lo establecido en el Artículo Primero del resuelve del presente acto administrativo, con el fin que se ejerzan los controles pertinentes que garantice la confiabilidad del aplicativo.

ARTICULO NOVENO: Comunicar el presente acto administrativo al Proyecto Plan Jarillon de Cali - PJC, para lo pertinente.



RESOLUCION F.E.V. No.4244.0.9.10. S 2-17
(DE MAYO DE 2017)

“POR LA CUAL SE ASIGNA EL SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO A DIEZ (10) HOGARES AFECTADOS POR EL INCENDIO OCURRIDO EL 8 DE FEBRERO DE 2015 EN EL ASENTAMIENTO HUMANO DE DESARROLLO INCOMPLETO DENOMINADO PLAYA ALTA DE LA LAGUNA EL PONDAJE-COMUNA No. 13, QUE NO HAN SIDO OBJETO DE REASENTAMIENTO EN EL MARCO DEL PROYECTO “PLAN JARILLON DE CALI”

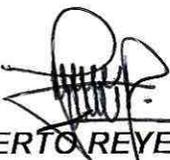
ARTICULO DECIMO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o en la notificación por aviso, conforme lo estipula el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

24 MAY 2017

Dada en Santiago de Cali, a los
mil diecisiete (2017)

() días del mes de mayo de dos


JESUS ALBERTO REYES MOSQUERA
Director

Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali

Revisó: Grupo Jurídico

Revisó: Arq. Jaime Andrés Gómez Suescun, Subsecretario de Gestión de Suelo y Oferta de Vivienda

Elaboró: Adm. María Dellanira Montoya Betancourth, Profesional Universitaria, Área Subsidios